

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	36 pesetas.
Semestre .....	60 —
Año .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las mismas podrán hacerse realizando el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los anuncios que se reclamen después de transcurrida una semana desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Indicándose que los señores Alcaldes y Secretarios reciban sus BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cinco días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

##### Servicio Provincial de Ganadería

Núm. 3.793

Habiéndose presentado la epizootia de cólera aviar en el ganado existente en el término municipal de Azuara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros alrededor de la infecta; como zona infecta el casco de la población, y zona de inmunización otra de igual anchura alrededor de la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 159 y 161 del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las indicadas en dichos artículos.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1943.—El Gobernador civil: P. D., E. Alemany.

\*\*\*

Núm. 3.794

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Azuara, en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población de Azuara, señalándose como zona sospechosa todo el casco de la población y término municipal; como zona infecta, el mismo casco de la población, y zona de inmunización, 200 metros alrededor de la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 202, 203 y 204 del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en dichos artículos.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1943.—El Gobernador civil: P. D., E. Alemany.

\*\*\*

Núm. 3.795

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Nonaspe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Rincón", señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor de la zona infecta; como zona infecta la mencionada partida "Rincón", y como zona de inmunización otra faja de terreno de 400 metros alrededor de la sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determinan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las expresadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1943.—El Gobernador civil: P. D., E. Allemany.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Concurso

Esta Corporación, en sesión de hoy, ha aprobado el pliego de condiciones del concurso libre para el nombramiento de Recaudadores de contribuciones del Estado de diversas zonas de la provincia.

Lo que se hace público, advirtiendo que dicho pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda) a las horas hábiles de oficina, y que hasta el día 2 de octubre próximo podrán formularse reclamaciones contra el mismo ante esta Corporación.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.766

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

#### SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

El Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a D. Rafael Vera Méndez, domiciliado en Zaragoza, con taller en la calle de Sixto Celorrio, núm. 31, de dicha capital, por el plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que mediante su intervención reparte en la provincia de Zaragoza.

2.º Los precintos circulares que colóque el señor Vera Méndez llevarán como diseño la inscripción "T. S." de un lado y del otro "Zaragoza", juntamente con el núm. 51 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza 16 de julio de 1943. — El Ingeniero-Jefe accidental, (ilegible).

Núm. 3.790

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

D. Celso Vellilla Melendo, Recaudador de la Cámara Urbana de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial", a las once horas, en el Juzgado municipal núm. 2 (sito en Predicadores, núm. 56), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa a continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación:

#### Deudor que se cita: Nicolasa Mañano Espinosa

Una casa, en esta ciudad de Zaragoza y su calle de Carrica (antes de la Luna), distinguida con el núm. 9 moderno y 58 antiguo; consta de cuatro pisos, además del finca; de extensión superficial ignorada, y confronta: por la derecha entrando, con casa de Mariano Aladrén; por la izquierda, con la de Pablo Hernando, y por la espalda, con otra de Vicente Navarro. Valor para la subasta, 72.350 pesetas.

Advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar la finca embargada en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

2.º Que la certificación del Registro de la Propiedad se halla de manifiesto en esta oficina (San Clemente, núms. 7 y 9), hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con los únicos títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el

5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 21 de septiembre de 1943.—El Recaudador, Celio Velilla.

## SECCION SEXTA

SISAMON

Núm. 3.788

El día 5 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte denominado «La Calzada», de este término municipal, para el año económico forestal de 1943-1944, con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda con las mismas condiciones, local y hora, el día 15 de dicho mes.

Sisamón, 20 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Florencio Escudero.

TARAZONA

Núm. 3.806

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la subasta de los pastos del monte de este municipio denominado «El Cierzo», para 5.299 reses lanaras mayores, 450 cabrias y 1.095 corderos, durante el año forestal 1943-44, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles y horas de nueve a doce, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 82.563 pesetas, cuya suma de 8.256'30 pesetas quedará depositada en calidad de fianza.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de pliegos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Presidente de la Comisión de Monjes, a las once horas, siendo autorizada por el Notario de la localidad.

El rematante abonará, además del importe del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final de los aprovechamientos, contribución territorial, derechos reales y demás impuestos referentes a este contrato, así como el de los anuncios de la subasta, antes de entrar en el disfrute de su aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser consultados, durante el plazo y horas indicadas, por los interesados.

Tarazona, 23 septiembre de 1943.—El Alcalde, Félix Remacha.—El Secretario, Constancio Núñez.

### Modelo de proposición

D.:..., vecino de:..., habitante en la calle de:..., núm.:..., bien enterado de los pliegos de con-

diciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos en el monte «El Cierzo»; por el año forestal 1943-44, se comprometo a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, obligándose a cumplir las condiciones establecidas.

(Fecha y firma)

VELILLA DE JILOCA

Núm. 3.751

El día 24 del actual, y hora de las quince, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, subasta pública de los siguientes aprovechamientos para el año forestal 1943 a 1944:

Pastos del campo blanco «El Rato», de este término municipal, para 600 reses lanaras, bajo el tipo en alza de 3.500 pesetas.

Pastos de la dehesa «Los Enebro», para el mismo número de cabezas, en 200 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días hábiles de oficina.

Caso de resultar desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras segundas el día 30 del mismo mes y hora, en la misma forma y condiciones que la primera.

Velilla de Jiloca, 17 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Higinio Morales

VERA DE MONCAYO

Núm. 3.776

Durante los días 8 y 9 del próximo mes de octubre y horas de diez a una de la mañana, tendrá lugar en período voluntario la recaudación del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual 1943, en la oficina recaudatoria de arbitrios municipales (calle Esparras, núm. 35) de esta villa.

Los morosos incurrirán en el apremio correspondiente.

Vera de Moncayo, 20 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Gregorio Pablo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.764

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de citación

Por la presente cédula de citación se cita a José Alcalde Sáinz y Miguel Vidal Uribe, que tuvieron su domicilio en esta capital (camino de los Molinos, número 262, barrio del Cascajo), y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 de octubre próximo, a las diez y media de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia Provincial para asistir a la vista del juicio oral de la causa seguida contra Andrés Corsino Beatove Cebrián, por delito de hurto.

Zaragoza, veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Oficial de Sala, (ilegible).

**Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.761

HERNANDEZ GABARRE (Juan-Arturo), que dijo tener 59 años, natural de Zaragoza, gitano, casado con Flora, cesterero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Fraga en el término de diez días para constituirse en prisión, en el sumario 25 de 1942 que se instruye contra él por hurto.

Núm. 3.760

**Juzgados militares****5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.**

BARBOSA NOYA (Fernando), de 37 años de edad, casado, ajustador mecánico, natural de Seo de Ugel (Lérida), domiciliado últimamente en Caspe (Zaragoza), comparecerá ante el Juzgado militar núm. 4 (silo en el cuartel de Pontoneros), del que es Juez instructor el Capitán de Ingenieros D. Eduardo Meseguer Marín, a responder de los cargos que se le imputan en el procedimiento sumarísimo ordinario núm. 148-43, que contra el mismo se le instruye, advirtiéndole que, caso de no comparecer en el plazo de diez días, a partir del en que se publique la presente, será declarado en rebeldía.

Rogando a las Autoridades la busca y captura del referido individuo, de no haber efectuado su presentación en el plazo señalado.

Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 3.799

**JUZGADO NUM. 1.—PAMPLONA**

OYAGA SALINAS (Esteban), hijo de Pedro y Daniela, natural de Sigüés, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas rubias, ojos pardos, nariz aguileña, barba rubia, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, y no tiene señas particulares, domiciliado últimamente en Sigüés (Zaragoza), procesado por el delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el señor Coronel de Infantería, Juez instructor del Juzgado militar eventual núm. 1 de la plaza de Pamplona, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

Pamplona, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Coronel, Juez instructor, (ilegible).

**Juzgados municipales**

Núm. 3.797

**ZUERA**

D. José Cativiela Solán, Juez municipal de la villa de Zuera;

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado en el año actual por D. Romualdo Fortación Escario, como demandante; mayor de edad, industrial y vecino de ésta, en reclamación de pesetas 904'45 de principal, con más 500 para costas calculadas, contra D. Mariano Gonzalvo Frontián, vecino de esta población, hoy en ignorado paradero, fué embargada como de su propiedad y se saca a pública subasta por el término de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la finca siguiente:

Campo rústico sito en el término de Zuera, en la partida de "Candevanña", de una hectárea, 14 áreas y 63 centiáreas de extensión superficial, que linda: por el Norte, con Jorge Romeo; Sur, Francisco Pérez; Este Mariano Bosque, y Oeste, con acequia de riego. Valor, 5.000 pesetas.

La referida finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, pero se ha tomado nota de suspensión y se halla libre de cargas y gravámenes.

No existen títulos de ella y los licitadores deberán conformarse a ello.

El remate tendrá lugar el día 16 del mes de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable el depositar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la misma que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos los dos tercios del avallío, y el remate se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la villa de Zuera a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, José Cativiela.—El Secretario, (ilegible).

TIP. HOGAR PIGNATELLI